



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TEMPLADOS Y LAMINADOS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S.
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00528 00
INTERLOCUTORIO	1649
DECISIÓN	Rechaza por falta de competencia

Del estudio de la presente demanda ejecutiva, el Despacho encuentra que no es competente para conocer de la misma por el factor territorial, toda vez que en el acápite de correspondiente a la competencia, determinó ésta, "por el lugar de domicilio del demandado". No obstante, advierte el Despacho que la dirección a la que hace mención esto es VEREDA BERRACAL KM 30 AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ, corresponde al municipio de GUARNE - ANTIOQUIA.

De lo anterior es preciso indicar que de acuerdo a la dirección aportada por la parte actora, el domicilio de la sociedad demandada corresponde al municipio de Guarne, escogiéndose en el aparte de competencia, como factor atributivo de tal "el domicilio de las partes", convirtiéndose así en privativo, esto es, el domicilio del demandado tal y como lo prevé el numeral 1 y 3 del artículo 28 del CGP, de esta manera se tendría que el competente para conocer de la presente pretensión de ejecución, al Juez Promiscuo Municipal de Guarne (Reparto), atendiendo únicamente al domicilio del demandado.

Por lo anterior, esta dependencia se declara incompetente para conocer de la presente demanda por razones territoriales, y una vez en firme el presente auto, se remitirá el expediente digital a los Juzgados Promiscuos Municipales de Guarne (Reparto) para que asuma el conocimiento.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por TEMPLADOS Y LAMINADOS DE COLOMBIA S.A.S. contra ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la demanda y sus anexos a los Juzgados Promiscuos Municipales de Guarne (Reparto), para que asuman el conocimiento.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO</p> <p>No. fijado a las 8 a.m.</p> <p> Rionegro, _____.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--